

RESOLUCION C. S. N° 73

JOSÉ C. PAZ, 08 OCT 2020

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (DGCyE), el Expediente N° 374/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (DGCyE) registra una fuerte interacción con el sistema educativo local y regional a través de la implementación de acciones que resultan de la coordinación con el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

Que, asimismo, las Universidades Nacionales del país, y en particular aquellas con asiento en la Provincia de Buenos Aires poseen un valor fundamental para nuestro sistema educativo, forman parte de él y lo fortalecen a través de su producción en materia educativa, de investigación, docencia, extensión y transferencia.

Que el RECTORADO le encomendó a la SECRETARÍA GENERAL la elaboración de un proyecto de Convenio Marco con la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (DGCyE).

| |
|-------|
| UNPAZ |
| M |
| |
| |
| |

Que el 24 de julio de 2020 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió dicho convenio con el fin de planificar, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación en materia académica, en investigación, docencia, extensión y transferencia.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (DGCyE), firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO

| |
|-------|
| UNPAZ |
| M |
| |
| |
| |

SUPERIOR, el 24 de julio de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.



LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 73

| |
|-------|
| UNPAZ |
| M |
| |
| |
| |



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante DGCyE), representada en este acto por su Directora General, Lic. Agustina VILA, con domicilio legal en la Calle 13 e/ 56 y 57, de la ciudad de La Plata en la Provincia de Buenos Aires, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ** (en adelante, UNPAZ), representada por su Rector, Abog. Darío Kusinsky, con domicilio legal en Alem 4731 de la localidad de José C. Paz, partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante, CONVENIO), considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Provincial N° 13.688, entre los fines y objetivos de la política educativa provincial se encuentra el de promover políticas e instrumentos de cooperación interinstitucional que favorezcan la articulación con el sistema de educación superior universitaria.

Que tal como dispone la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 201, el gobierno y la administración del sistema cultural y educativo provincial, están a cargo de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que las Universidades Nacionales del país y, en particular aquellas con asiento en la Provincia de Buenos Aires poseen un valor fundamental para nuestro sistema educativo, forman parte de él y lo fortalecen a través de su producción en materia educativa, de investigación, de extensión y transferencia.

Que la provincia de Buenos Aires cuenta con 16 universidades nacionales y 3 provinciales distribuidas en el conurbano y en el interior de la Provincia.



Que la distribución territorial de las universidades favorece la articulación y el diseño de políticas públicas que faciliten la detección de las necesidades y el fortalecimiento de las capacidades estatales para la resolución de las demandas y desafíos del sistema educativo en lo local y regional para todos sus niveles y modalidades.

Que la UNPAZ, fue creada en el año 2009 por la ley 26.577, se encuentra ubicada en el municipio de José C. Paz en nuestra provincia e integra la Región Educativa N° 9, que abarca los partidos de Malvinas Argentinas, Moreno, San Miguel y José C. Paz.

Que desde sus comienzos registra una fuerte interacción con el sistema educativo local y regional a través de la implementación de acciones que resultan de la coordinación con el Gobierno Nacional, Provincial o Local.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CONVENIO tiene como finalidad planificar, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación en materia académica, en investigación, docencia, extensión y transferencia.

SEGUNDA: Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

TERCERA: Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto,



omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

CUARTA: Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula segunda.

QUINTA: El CONVENIO tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEXTA: Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, las partes someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.

SÉPTIMA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el CONVENIO serán cursadas por escrito entre las partes en los siguientes domicilios: la DGCyE en Avenida 13 entre calle 56 y 57, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico: dir_general@abc.gob.ar. La UNPAZ en Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos); Te. 02320-332387; mail: rectorado@unpaz.edu.ar. Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte. Las partes constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados

precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de junio de 2020.


D.º DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2020-15480485-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2020

Referencia: Convenio marco DGCYE - UNPAZ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by VILA Maria Agustina
Date: 2020.07.24 18:31:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Maria Agustina Vila
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT-30715471511
Date: 2020.07.24 18:31:25 -0300